



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
ORDENANZA REGIONAL N° 013-2012 GRA/CR

Ayacucho,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2012, trató el tema relacionado a la implementación de la Ley N° 28950 -- Ley Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento y el Plan Regional de Acción Contra la Trata de Personas en Ayacucho 2012 - 2016 ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 321-2012-GRA/GG, de fecha 03 de mayo, el señor Gerente General Regional remite ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional "Implementación de la Ley N° 28950 – Ley Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento" y el "Plan Regional de Acción Contra la Trata de Personas 2012 – 2016". propuesta presentada a iniciativa del Director de la Oficina de la Cooperación Técnica Internacional, Abogado Gotardo Miranda Gutiérrez, amparada conforme a los Tratados Internacionales aprobados y ratificados por el Perú, orientados a eliminar las diversas formas de la violencia y desigualdades de género que obstaculizan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, tales como: El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "CONVENCIÓN de BELEM DOPARA", la Convención sobre la eliminación de todas las formas de la Discriminación contra la Mujer, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo del Cairo, la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños , la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía, ratificado el 08 de mayo del 2002, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional(ONU); iniciativa que cuenta con la Opinión Técnica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Opinión Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con el Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos e Inclusión Social del Consejo Regional y con la exposición ante el Pleno del Consejo Regional del señor Director de la Oficina de la Cooperación Técnica Internacional, Abogado Gotardo Miranda Gutiérrez, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establece en el artículo 192° que los Gobiernos Regionales promuevan el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones , actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competentes, según el numeral seis del precepto citado, dictar normas inherentes a la gestión regional;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1°, proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y el Estado y en su artículo 2° numeral 1, consagra el derecho de toda la persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el Código Penal, modificado por la Ley N° 28950, ha penalizado en su artículo 153° la Trata de Personas, en el artículo 153-A las formas agravadas de la Trata de Personas , el artículo 303-B las Formas Agravadas del tráfico ilícito de Migrantes; no obstante resulta indispensable generar estrategias en el ámbito nacional y regional, para la prevención de dicho flagelo social, en virtud a lo dispuesto en la Tercera Disposición, Complementaria y Final de la Ley N° 28950, que establece: el Estado directamente o en coordinación con otros estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, promoverá y ejecutará medidas de prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes; y además se tomará en consideración el Decreto Supremo N° 004-2011-IN sobre el Plan Nacional de Acción contra Trata de Personas en el Perú;

ORDENANZA REGIONAL N° 013 -2012 GRA/CR



Que, de conformidad con el literal d) del artículo 8º, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece como uno de sus objetivos a nivel social, "promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza..." propósito que se orienta especialmente a las personas víctimas de la desigualdad y exclusión social;

Que, la Trata de Personas es un problema social, que tiene muchas variantes, pero se refiere a casos, que presentan los siguientes elementos: que una persona haya sido captada y llevada a otro sitio, con engaños o mediante la fuerza, anulando su libertad y eliminando su voluntad con el fin de explotarla. Esto se tipificado como trata. Así sucede en todos los casos como los de explotación sexual, siendo el más vulnerable principalmente los niños, niñas, adolescentes y las mujeres; así también contraviene la prohibición de tortura y de tratamientos inhumanos y degradantes, la prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado.

Que, el Artículo 3º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen facultades legislativas en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y teniendo en consideración que se requiere la inmediata atención integral de la problemática de la Trata de Personas en la Región Ayacucho, en especial en el Río Apurímac y Ene(VRAE), resulta necesario normar la necesidad de encargar a los sectores estatales y a la sociedad civil comprometida en la prevención, persecución de los delitos de la Trata de Personas y la protección y la recuperación de sus víctimas en la región Ayacucho. La dirección, planificación, y monitoreo, evaluación, y seguimiento de las acciones para combatir la Trata de Personas;

Que, en el marco de la transferencia de funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, en materia social, es atribución del Gobierno Regional de Ayacucho, atender este tipo de problemática social;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, la implementación de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento, garantizando la efectiva protección de los derechos de la niñez y adolescencia.

Artículo Segundo.- DECLARAR, al Departamento de Ayacucho como Región de Respeto por los Derechos Humanos y firme en la lucha por los derechos de la población vulnerable, principalmente de mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Artículo Tercero.- APROBAR, el Plan Regional de Acción Contra la Trata de Personas 2012-2016 que consta de VIII Títulos, 16 metas y 28 actividades, y Reconocer al Grupo Impulsor del Plan Regional de Acción Contra la Trata de Personas.

Artículo Cuarto.- CONFORMAR la Comisión Regional Multisectorial de Acción Contra la Trata de Personas en Ayacucho, conformado por las instituciones y organizaciones involucradas por su naturaleza de su función y especialización, conforme se detalla:

- Representante del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Representante de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho.
- Representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo Ayacucho.
- Representante de la Beneficencia Pública Ayacucho.
- Representante de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- Representante Zonal de la Defensoría del Pueblo-Ayacucho
- Representante de la Gobernación Regional-Ayacucho
- Representante de Centro de Emergencia Mujer-Ayacucho
- Representante de la Dirección Regional de Salud.
- Representante de la Dirección Regional de Educación.
- Representante de la Dirección Regional Comercio Exterior y Turismo.
- Representante de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones.
- Representante de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

II.

ORDENANZA REGIONAL Nº 013 -2012 GRA/CR



- Representante de la Defensoría Pública del Ministerio de Justicia- Ayacucho.
- Representante de las Organizaciones No Gubernamentales de atención a la niñez, adolescencia y mujer.
- Representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza-Ayacucho.
- Representante de INABIF -Ayacucho.
- Representante del Comisionado por la Paz y Desarrollo.

Artículo Quinto.- ESTABLECER que la Comisión conformada mediante la presente Ordenanza Regional, en un plazo de 60 días hábiles, después de promulgada la presente Ordenanza Regional, elabore su Estatuto, Reglamento y el Plan Operativo Anual conforme al Plan Regional de Acción Contra la Trata de Personas 2012-2016, que será aprobado mediante Decreto Regional.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Cooperación Internacional y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, efectuar la difusión de la presente Ordenanza Regional, en distintos medios de comunicación.

Artículo Octavo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación

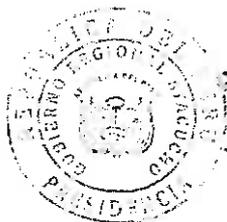
En la ciudad de Ayacucho a los 25 días del mes de mayo del año dos mil doce.



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 25 días del mes de mayo del año dos mil doce.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
SECRETARÍA CONSEJO REGIONAL

Remito a usted copia Original de la Ordenanza Regional () o Acuerdo Consejo Regional (), la misma que constata transcripción oficial. Expedida por ésta Secretaria. Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Zorlen Alfredo Bustamante Chávez
Secretario Consejo Regional

